RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Adjudicación contrato de suministro

EXPTE. 002_2021: Contrato de suministro de un procesador de tejidos para inclusión en parafina.

A N T E C E D E N T E S

Se autoriza por el Órgano de Contratación de FIBAO, con fecha 19 de febrero de 2021, la contratación de suministro de un procesador de tejidos para inclusión en parafina, en el marco de la gestión de las muestras histológicas de pacientes implicados en ensayos clínicos.

Dicho expediente de contratación se inició en origen por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas y vistas las ofertas recibidas, siguiendo lo establecido en LCSP 9/2017, se evaluaron las mismas, proponiendo adjudicar el citado contrato a PALEX MEDICAL, S.A. con CIF: A58710740, siendo el precio de adjudicación de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (37.900,00 €), IVA excluido.

R E S U E L V O

Adjudicar el contrato de suministro de un procesador de tejidos para inclusión en parafina, de acuerdo con la propuesta formulada.

Granada, a fecha de firma

Presidente

Fdo. Manuel Enrique Reyes Nadal

El presente acuerdo es susceptible de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en al artículo 44.6 de la LCSP y su remisión a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico

FIRMADO POR	MANUEL ENRIQUE REYES NADAL	16/04/2021 13:01:18	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	UUM322RGPY28X3ARM6ZHXZKL4WN3N3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	